



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

CONSEJO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA LLAMADO A CONCURSO 2027 PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO

I. CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1.- Los anexos correspondientes forman parte inseparable del presente Reglamento, a fin de regular los términos y las condiciones para la presentación de proyectos de investigación ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad del Aconcagua (CIUDA): Convocatoria; Reglamento; Anexo I-Glosario; Anexo II-Formulario de Presentación; Anexo II a, Nota intención, Anexo II b, Convenio interinstitucional, Anexo IIIa-Grilla de Evaluación GC; Anexo IIIb- Grilla de Evaluación GRF; Anexo IV: Listado de Temas prioritarios, declarados por el CS; Anexo V-Becarios; Anexo VIa-Presentación Informe de Avance; Anexo VIb-Presentación Informe Final; Anexo VII-Trasferencia; Anexo VIII-Ética en la Investigación.

Artículo 2.- Todos aquellos aspectos que no se encuentren comprendidos en el presente Reglamento serán analizados por el CIUDA y puestos a consideración del Consejo Superior de la Universidad del Aconcagua para su resolución.

II. DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 3.- El CIUDA llamará a Concurso de Proyectos de Investigación, en las fechas y los términos que apruebe el Consejo Superior.

La fecha para la presentación de los proyectos se establecerá en la “Convocatoria” y deberá publicarse simultáneamente en el portal Web de la Universidad, sin perjuicio de la difusión que corresponda a cada una de las Unidades Académicas.

Artículo 4.- La **Convocatoria** deberá consignar:

- a) Modalidad de plazo de ejecución del proyecto (anual o bianual).
- b) Modalidad de grupo que presenta el proyecto (consolidado o de reciente formación).
- c) Modalidad de categoría: Unidad académica (una unidad), inter unidad académica (2 ó más UUAA), Interinstitucional (la UDA y 1 ó más



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

Instituciones), RADU (la UDA y 1 ó más Universidades Miembros), Temas prioritarios (según declaración del CS), o Convocatoria abierta.

- d) Monto del subsidio previsto para el orden de mérito resultante en cada una de las modalidades consignadas en los puntos a), b) y c).

III. DE LOS PROYECTOS

Artículo 5.- Se llamará a concurso de proyectos de investigación en Ciencias Básicas, Aplicadas, de Desarrollo y de Investigación Educativa que revistan originalidad, pertinencia y transferencia. Éstos podrán ser desarrollados por Grupos Consolidados (GC) o Grupos de Reciente Formación (GRF,) que corresponda:

- a una unidad académica
- a más unidades académicas: Inter-Unidad
- a la incorporación de otra Institución: Inter-Institucional
- a la incorporación de una Universidad RADU
- al desarrollo de Temas prioritarios
- a Convocatoria abierta

Artículo 6.- Se considerará que se trata de proyectos **Inter-Unidad** cuando el equipo de investigación se encuentre integrado por miembros de dos o más Unidades Académicas de la Universidad. En este caso deberá estar avalado por los responsables de las Unidades intervinientes y fijar una de ellas como administradora. Se considerará que se trata de proyectos **Inter-Institucionales** cuando se encuentre integrado por una o más Instituciones, además de la UDA, las que deben estar oficialmente reconocidas para desarrollar trabajos de investigación, que aporten al proyecto. En este caso, el director será siempre un investigador o un docente de la Universidad del Aconcagua (art. 19) y el proyecto deberá estar avalado por los responsables de todas las Instituciones involucradas. Se considerará proyecto **RADU**, si se suma un equipo de trabajo de una Universidad miembro de la RADU. Se rige por las mismas condiciones que los Inter institucionales. El subsidio de esta otra Universidad lo recibe el equipo de trabajo propio (de esa Universidad) y es administrado por la misma Institución. Se debe proceder a la firma de un convenio (Anexo II b), pero para la presentación a esta Convocatoria, basta una nota de intención (Anexo II a). Los proyectos **Tema prioritarios** son aquellos que desarrollan los temas que



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

el Consejo Superior ha definido como tales para la presente convocatoria. (Ver Anexo IV). Los proyectos que se presenten en Convocatoria abierta son aquellos que cumplen requisitos de excepcionalidad –por su oportunidad y/o calidad- o bien, tengan un aporte externo. Este aporte deberá impactar en, al menos, la reducción del 30% del aporte UDA.

Artículo 7.- Los proyectos de investigación deberán ser desarrollados en el plazo de un año académico (modalidad anual) o en dos años académicos (modalidad bianual).

Artículo 8.- Los proyectos deberán ser presentados por sus directores en formulario ad hoc (Anexo II). Se deberá escanear:

- la hoja del aval de la Unidad Académica debidamente firmada
- si se presentara alumno becario, las hojas 4 y 5 del Anexo V, con la certificación de los datos académicos debidamente firmada.
- si es proyecto inter-institucional o RADU, la nota de intención de la Institución externa a la UDA. Ver Anexo II a.

Dichas páginas escaneadas deberán ser enviadas por mail junto al Anexo II. Enviar a: ciuda@uda.edu.ar, en formato PDF, hasta la fecha indicada en la Convocatoria.

Los avales deberán firmarse en forma manuscrita y escanearse para su presentación.

Artículo 9.- Cuando un proyecto fuere observado por el CIUDA en alguno de sus aspectos formales, el director del mismo contará con un plazo de hasta TRES (3) días hábiles para presentar las modificaciones que correspondan.

Artículo 10.- No serán admitidos los proyectos de investigación que se encuentren comprendidos en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Cuando concurrentemente y respecto de otro proyecto en curso subsidiado por la Universidad –en el ámbito del CIUDA o de los Institutos de Investigación de las respectivas unidades académicas - se presenten con el mismo director, con el mismo equipo de investigadores y con la misma denominación.
- b) Cuando el objeto de la investigación resulte sustancialmente similar a otro proyecto de investigación del mismo equipo ya subsidiado.
- c) Cuando no se cumpliera alguno de los requisitos previstos en el presente reglamento.



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

IV. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11.- Los grupos de Investigación se integran por investigadores y/o docentes de la Universidad del Aconcagua. Pueden participar en el equipo de trabajo docentes o investigadores de otras Instituciones. Si algún proyecto implicara asociación con unidades de investigación externa a la Universidad, se deberá formalizar un convenio y/o protocolo adicional donde se explicarán los compromisos y responsabilidades de las instituciones participantes (Anexo II b). A los fines de la presentación del proyecto (Anexo II) sólo se exigirá una nota de intención (Anexo II a, Proyectos interinstitucionales y proyectos RADU).

Artículo 12.- Los equipos de investigación podrán contar con la participación de un (1) alumno becario, que suma puntos en la evaluación del proyecto. (Ver condiciones y formulario en Anexo V- Becarios)

Artículo 13.- Se considerará que se trata de grupos consolidados cuando al menos DOS (2) de sus miembros posean antigüedad como equipo de investigación y cualquiera de ellos reúna alguna de las siguientes condiciones: una formación académica a nivel de doctorado u obra original equivalente; que publique regularmente en revistas de circulación internacional con referato, o que presente constancia de alguna de las siguientes actividades sostenidas en forma regular: obtención de patentes, desarrollos verificables de nuevas tecnologías, publicación de libros por editoriales reconocidas a nivel nacional e internacional, al menos CINCO (5) presentaciones a reuniones científicas, tesis doctoral o tarea equivalente que implique contar, como mínimo, con una tesis de maestría y demostrar actividad regular en investigación, haber tenido responsabilidad al frente de equipos de investigadores o de investigaciones acreditadas; contar con estudios de posgrado particularmente referidos al problema de investigación, dirección de tesis doctorales y de maestrías.

Artículo 14.- Del análisis de la información presentada, el CIUDA podrá proponer al director del proyecto un cambio de categoría con relación a la modalidad del grupo, o a la unidad de arraigo.

Artículo 15.- Los GRF pueden incluir la participación de un tutor, que suma puntos a la evaluación del proyecto. Se entiende por tutor aquel experto que acredita antecedentes en investigación y que orienta al director en las tareas, sin ser parte del equipo.

V. DE LOS FONDOS PARA INVESTIGACIÓN



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

Artículo 16.- Las asignaciones de fondos otorgadas a cada proyecto podrán financiar gastos corrientes y de capital, que correspondan a tareas inherentes al mismo, compra de bienes y/o servicios, gastos de librería y papelería, compra de libros, movilidad, inscripciones a congresos, suscripciones a revistas, pagos a terceros (no integrantes del equipo) por tareas previstas en el proyecto de investigación.

Artículo 17.- Cuando el subsidio solicitado por el director resultare inferior a los montos asignados a la convocatoria, se otorgará el monto solicitado.

Artículo 18.- Si se tratara de proyectos interinstitucionales, o RADU, el subsidio que otorgue la contraparte de la UDA deberá ser administrado por dicha contraparte.

VI. DE LOS DIRECTORES DE PROYECTO

Artículo 19.- Los directores de los proyectos presentados deberán ser investigadores o docentes de la Universidad del Aconcagua.

Artículo 20.- Mientras dure la ejecución del proyecto (anual o bianual) los directores deberán presentar un informe de avance hasta TREINTA (30) días previos de la fecha que oportunamente se determine para las Jornadas Anuales de Investigación, este término rige también para informe final.

Además, deberán exponer dichos informes en la edición de las Jornadas Anuales de Investigación que corresponda y en otros eventos que el CIUDA propicie o recomiende.

Para aquellos proyectos que incluyan un becario, los directores deberán cumplir con los respectivos informes detallados en el Anexo V.

Si el director hubiera obtenido subsidio del CIUDA en anteriores Convocatorias, deberá completar el Anexo VII- Transferencia y presentarlo junto con el Anexo II- Formulario de Presentación. Además, de corresponder, deberá presentar el protocolo de Ética en la investigación (Anexo VIII).

Los directores deben propiciar la participación de al menos un integrante del equipo, en todas las actividades relacionadas con la función investigación que la Universidad convoque (Acto de Apertura de Jornadas Anuales de Investigación, Semana de la Ciencia, Encuentro de Investigadores RADU, seminarios del CRUP, cursos de formación, actividades RIISUPA, etc.)



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

Artículo 21. - El incumplimiento de algunas de las obligaciones indicadas en esta sección habilita al CIUDA a excluir al director del proyecto, quien puede quedar inhabilitado de los posteriores concursos de la Universidad.

Artículo 22. - En caso que el director no fuera socio, deberá asociarse a la Biblioteca de la UDA, para que su proyecto sea admisible.

VII. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 23.- Serán evaluables aquellos proyectos que cumplan con las pautas consignadas en el presente Reglamento y sus Anexos.

Los proyectos serán enviados a un par evaluador. Los Grupos de Reciente Formación deberán obtener 40 puntos como mínimo y de esos 40 puntos, 30 puntos deberán haber sido asignados al Plan de Trabajo.

En el caso de los Grupos Consolidados, deberán obtener como mínimo 50 puntos en total y de esos 50 puntos al menos 30 puntos, deberán haber sido asignados al Plan de Trabajo.

Si de la evaluación del par externo resultara un puntaje inferior será enviado a un segundo par, cuya evaluación será inapelable.

Artículo 24.- Se elaborará un orden de mérito, de acuerdo con la planilla de evaluación y asignación de puntajes (Anexo III a y b), que ponderarán los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes del director: formación académica, publicaciones y contribuciones en congresos, dirección de proyectos que haya realizado o esté realizando, participación en proyectos de investigación y de formación de recursos humanos. Los antecedentes pueden adjuntarse en formato CVar.

Si se tratara de un proyecto "RADU", sólo se presentará a evaluación los antecedentes de los investigadores de la UDA y de quien coordine el equipo de la otra Universidad-

Antecedentes del Equipo de trabajo: formación académica, publicaciones realizadas, presentaciones en congresos, participación en proyectos de



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

investigación y de formación de recursos humanos. Los antecedentes pueden adjuntarse en formato CVar

- b) Plan de trabajo: resumen hasta DOSCIENTAS CINCUENTA (250) palabras contemplando el estado actual del conocimiento sobre el tema, los objetivos e hipótesis, la metodología, los potenciales beneficiarios del proyecto, la factibilidad del proyecto, el cronograma de trabajo y los recursos de otras fuentes de financiamiento. Para la aprobación del proyecto, el plan de trabajo deberá tener un puntaje mínimo de 30 puntos.
- c) Si el proyecto requiere el dictamen de un Comité de Ética (Anexo VIII), el director deberá presentar junto al Anexo II el protocolo del Anexo VIII, punto c). El dictamen será exigido solo si el proyecto resultara evaluado satisfactoriamente para ser incluido en el orden de mérito. Se le dará un plazo perentorio para que lo presente. Caso contrario, será desestimado.

Artículo 25.- En grupos consolidados, NOVENTA Y TRES (93) puntos corresponden a la evaluación del par evaluador y SIETE (7) puntos son asignados por el CIUDA, ambos puntajes en función de los ítems desagregados en el Anexo III-a. El puntaje mínimo exigido para ingresar en el orden de méritos es de 50 puntos, debiendo obtener el plan de trabajo un puntaje mínimo de 30 puntos.

Artículo 26.- En grupos de reciente formación, NOVENTA Y TRES (93) puntos corresponden a la evaluación del par evaluador y SIETE (7) puntos son asignados por el CIUDA, ambos puntajes en función de los ítems desagregados en el Anexo III-b. El puntaje mínimo exigido para ingresar en el orden de méritos es de 40 puntos, debiendo obtener el plan de trabajo un puntaje mínimo de 30 puntos.

VIII. DE LOS PARES EVALUADORES

Artículo 27.- Los pares evaluadores serán externos a la Universidad del Aconcagua.

Artículo 28.- Los pares evaluadores serán propuestos por las Unidades Académicas y aprobados por el Consejo Superior.

Artículo 29.- La lista de los pares evaluadores se publicará en el portal Web de la Universidad.

Artículo 30.- Los directores podrán recusar a los pares evaluadores, basado en enemistad conocida, litigio, amistad o parentesco. El recurso fundamentado deberá presentarse por nota al correo del CIUDA, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48)



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

horas hábiles posteriores a la publicación del listado de los evaluadores, en la página web de la Universidad.

Artículo 31.- Los pares evaluadores realizarán su trabajo basándose en la planilla de evaluación de proyecto y sobre las notas aclaratorias para la confección de la evaluación. Los expertos realizarán las siguientes tareas: evaluación del proyecto y asignación de puntaje.

Artículo 32.-El informe de los pares evaluadores será comunicado a los directores de los proyectos y a las unidades académicas.

IX. DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS

Artículo 33.- La adjudicación de los subsidios se realizará por Resolución del Consejo Superior de la Universidad, a partir del puntaje final obtenido por cada proyecto de investigación, sobre la base del orden de mérito. Cuando DOS (2) o más proyectos resultaren con el mismo puntaje, el CIUDA propondrá, en forma fundamentada, la forma de su adjudicación.

Artículo 34.- El puntaje mínimo exigible para los proyectos presentados por Grupos Consolidados se establece en CINCUENTA (50) puntos. El puntaje mínimo exigible para los proyectos presentados por grupos de Reciente Formación se establece en CUARENTA (40) puntos. En ambos casos, TREINTA (30) puntos como mínimo deberán corresponder al Plan de Trabajo.

Artículo 35.- Los proyectos que, por aplicación del procedimiento establecido en el presente reglamento, no reciban financiación pero que superen el puntaje mínimo podrán recibir el aval académico del CIUDA, si así lo requiriera el director del proyecto.

X. DE LA PRESENTACION DE INFORMES

Artículo 36.- El director deberá presentar informes de avance y final, de conformidad con lo establecido en el art. 20 del presente Reglamento.

Artículo 37.- Los informes, según corresponda, deberán respetar las siguientes formalidades:



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

- a) Informe de avance: deberá enviarse por mail a la Secretaría del CIUDA, en formato PDF, tamaño A4, con una extensión que no supere DIEZ (10) páginas, escrito en interlineado sencillo, con letra Garamond 12, según el Anexo VI-a.
- b) Informe final: deberá enviarse por mail a la Secretaría del CIUDA, en formato PDF, tamaño A4, escrito en interlineado sencillo, con letra Garamond 12, con una extensión que no supere las TREINTA (30) páginas, incluyendo la bibliografía. Deberá ser firmado por sus autores, según el Anexo VI-b.
- c) Los informes finales serán publicados por el CIUDA una vez finalizadas las Jornadas anuales de Investigación correspondiente

Artículo 38.- Cada informe deberá ser expuesto en las Jornadas Anuales que corresponda, respetando las pautas establecidas en el reglamento de la edición vigente según el art. 20 del presente reglamento.

Es obligación del Director consignar, tanto en los informes de avance como en el final, las “altas” y las “bajas” de los integrantes del equipo, que se hubieran producido durante el desarrollo del proyecto.

Artículo 39.- En aquellos proyectos en que la labor del equipo se desarrollare en sedes externas a la Universidad del Aconcagua se requerirá la incorporación al formulario de presentación, de una autorización o constancia en donde se manifieste que se permitirá el ingreso, a dicha sede, a todos los integrantes del equipo, incluido el estudiante becario.

Artículo 40.- Derechos de autor. Si el o los investigadores del proyecto comunicasen en eventos académicos científicos sus resultados –total o parcialmente–, o los publicasen en revistas, libros u otros medios de difusión científica, deberán consignar que dicho proyecto fue subsidiado por la Universidad del Aconcagua.

En caso de optarse por el patentamiento del conocimiento o la tecnología obtenida mediante un proyecto de investigación, o su comercialización, se resolverá oportunamente entre las partes.

En el caso de proyectos interinstitucionales y proyectos RADU, las contrapartes deberán mencionar a la UDA en todas y cada una de las presentaciones y publicaciones. La UDA se compromete a mencionar también a la contraparte.



LLAMADO A CONCURSO 2027

Reglamento

XI. DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA (CIUDA)

Artículo 41.- El CIUDA tendrá a su cargo las siguientes actividades: elevar a consideración del Consejo Superior la propuesta de la convocatoria y organizar el llamado a Concurso; dar adecuada difusión al proceso; asesorar al investigador que lo requiera; confeccionar las listas de evaluadores; recepcionar toda la documentación relacionada con el llamado; enviar los proyectos a la evaluación de los pares; realizar el orden de méritos sobre la base de los puntajes propuestos por los pares evaluadores y elevarlo a consideración del Consejo Superior; controlar el desarrollo de los proyectos aprobados; informar a las unidades académicas todo lo atinente al desarrollo de los trabajos y proponer los pasos a seguir de acuerdo con este Reglamento.